



SINDICATO CERRO VERDE

Decreto Sub Directoral N°3034-2010-GRA-GRTPE-SDRG
Resolución Sub Directoral N° 184-94-SDRGP-Arequipa 30-09-94

“FUERZA MINERA”

COMUNICADO 006-2024

LOS ACTOS TENDIENTES A DILATAR Y/O ENTORPECER EL LOGRO DE UN ACUERDO EN EL MARCO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA, ESTÁN CALIFICADOS COMO ACTOS DE MALA FE NEGOCIAL

Las partes involucradas en una negociación colectiva tienen el deber de negociar de buena fe, lamentablemente hoy verificamos que **SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE** estaría pretendiendo dilatar el inicio de la negociación colectiva mediante observaciones, a nuestro pliego de reclamos, que están fuera del marco legal.

Como informamos en el anterior comunicado la Gerencia Regional de Trabajo, ha verificado que nuestro pliego de reclamos cumple con los requisitos establecidos por ley y es por ello que ha ordenado **ABRIR EL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE SOBRE PLIEGO DE RECLAMOS y CONTINUAR CON LA NEGOCIACIÓN EN TRATO DIRECTO** dentro del plazo de los 10 días de presentado el pliego; sin embargo pese al pronunciamiento emitido por la Autoridad de Trabajo, lejos de convocar a la instalación del inicio de la negociación colectiva en trato directo, la empresa observa el pliego de reclamos **exigiendo requisitos que la ley no establece** y distorsionando la conformación de nuestra comisión negociadora que está integrada por **12 MIEMBROS TITULARES COMO LO MANDA LA LEY**, ya que los otros **06 dirigentes acreditados solo tienen la calidad de SUPLENTEs por lo que sólo actuarían en ausencia de los titulares.**

Rechazamos cualquier acto de mala fe negociadora en el desarrollo de la presente negociación colectiva, **EXHORTAMOS** a nuestra empleadora cumplir con la obligación de negociar en términos de **BUENA FE** y así lograr un convenio colectivo libre de incidentes de esta naturaleza, recordándole una vez más que **los actos tendientes a dilatar y/o entorpecer el logro de un acuerdo en el marco de la negociación colectiva, están calificados como ACTOS DE MALA FE NEGOCIAL.**

Finalmente comunicamos, que, frente a la negativa de la empresa, y en estricto apego a la ley, el SCV ha convocado a la representación de **SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.** a la reunión de inicio de la negociación colectiva en trato directo del pliego de reclamos 2024- 2027, a llevarse a cabo el día 05 de agosto del 2024, de lo cual daremos cuenta en asamblea.

LA JUNTA DIRECTIVA

**¡VIVA LA UNIDAD SINDICAL!
¡SIN LUCHAS NO HAY VICTORIAS!
Arequipa, 30 de julio de 2024**